



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-CM/MPR

Rioja, 26 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del 2024;

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 040-2024-GM/MPR de fecha 08.04.2024; Informe Legal N° 201-2024-OAJ/MPR de fecha 08.04.2024; Nota de Coordinación N° 043-2024-GM/MPR de fecha 09.04.2024; Carta N° 083-2024-OSG/MPR de fecha 09.04.2024; Carta N° 016-2024-CIDUR/MPR recibido con fecha 17.04.2024 que contiene el Dictamen N° 015-2024-CIDUR-CM/MPR de fecha 15.04.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Convenio Nro. 861-2017-MTC/21, Convenio Marco de Adhesión de la Municipalidad Provincial de Rioja al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS suscrito con fecha 25 de octubre del 2017, la Municipalidad Provincial de Rioja y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, Provías Descentralizado del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, acuerdan obligaciones sobre cuatro (04) componentes, Componente 01: Infraestructura vial vecinal para la integración e inclusión social, Componente 02: Mantenimiento de la infraestructura vial vecinal, Componente 03: Gestión vial descentralizada, Componente 04: Gestión del programa;

Que, con Oficio Nro. 689-2023-A/MPR el Alcalde de la MPR en el marco de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, solicitó a Provías Descentralizado, la afectación en uso de una motocicleta para uso institucional en el cumplimiento de su finalidad pública;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Resolución Jefatural Nro. 144-2024-MTC/21.OA de fecha 05 de febrero del 2024 se aprobó la afectación de uso del bien mueble patrimonial a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, por el plazo de seis (06) meses:

ITEM	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	PLACA	MODELO	MOTOR	SERIE
1	Motocicleta	67826800-0193	EX4683	XTZ150-2	G3L1E-103417	LBPDG3517P0045404

Que, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución Jefatural Nro. 144-2024-MTC/21.OA de fecha 05 de febrero del 2024 el plazo de afectación en uso es de seis (06) meses, lo cual se contabiliza a partir de la firma del acta de entrega y recepción;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala en su Artículo 18° numeral 18.2: En caso de aceptación de donación de bienes muebles, cuyo beneficiario es un tercero no es necesario que el donatario realice el alta de dichos bienes como acto previo a su entrega;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala en su Artículo 60 numeral 60.1: Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala en su Artículo 54°.- Definición: Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, la citada Directiva indica en su Artículo 57°.- Trámite para la afectación en uso. 57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido. 57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del Artículo 52° de la Directiva. b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del Artículo 52° de la Directiva. 57.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las atribuciones del Concejo Municipal y en el numeral 20 señala: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier liberalidad";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala en el Artículo 56°.- Bienes de propiedad municipal.- Son bienes de las municipalidades: (...) 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, asimismo la citada Ley indica en su Artículo 59°.- Disposición de bienes municipales: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal (...);

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del 2024 aprobó por Mayoría, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la AFECTACIÓN EN USO DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE A UNA (01) MOTOCICLETA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA DE LA ENTIDAD, LA MISMA QUE PERMITIRÁ AFIANZAR LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA, A CARGO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL, POR EL PLAZO DE SEIS (06) MESES, con el siguiente detalle:

ITEM	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	PLACA	MODELO	MOTOR	SERIE
1	Motocicleta	67826800-0193	EX4683	XTZ150-2	G3L1E-103417	LBPDG3517P0045404

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Unidad Funcional de Control Patrimonial.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.